

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de julio de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista o Viajes Colifal, SAL, con el código identificativo núm. AN-14361-2.

Por Doña Teresa Romera Carrascosa y Don Maximiliano Moreno Portavella, en nombre y representación de la Entidad Viajes Colifal, S.A.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 271/88, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes Colifal, S.A.L., con el Código Identificativo núm. AN-14361-2 y sede social en Córdoba, Paseo de la Victoria, 1, planta baja, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de julio de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de mayo de 1994, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricas.

Los centros urbanos poseen sin duda los valores esenciales de una ciudad. Son su memoria histórica, la referencia viva de su pasado que permanece incluso cuando la realidad social que les dio vida ha desaparecido.

La revitalización y protección de estos centros urbanos, ha constituido objetivo preferente de actuación de las Administraciones competentes, que obliga a la búsqueda de un marco de colaboración específica entre dichas administraciones en orden a una mejor coordinación entre las mismas.

De esta forma, la legislación urbanística ha regulado a través de la redacción de planes urbanísticos, la intervención en el patrimonio edificado y la ordenación urbana dentro del contexto cultural, social y económico en que se formulan los planes, contemplando de forma relevante la protección de los valores culturales.

Por otra parte, el art. 46 de la Constitución Española recoge el mandato dirigido a los poderes públicos de garantizar y promover el enriquecimiento del Patrimonio Histórico. La misma Norma Fundamental incluye entre las materias que pueden ser competencia de las Comunidades Autónomas la ordenación del territorio, el Patrimonio Monumental así como el fomento de la cultura, en su artículo 148.1., desarrollándose estas competencias en el Estatuto de Andalucía en sus artículos 13.8 y 27, así como en los diferentes Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con la aparición de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece un nexo entre la legislación urbanística y la del Patrimonio Histórico, al remitir esta última la salvaguarda de los Conjuntos Históricos a la redacción de un planeamiento adecuado a los fines de protección. Planeamiento que por su doble contenido de ordenación física y programación de actuaciones, se presenta como el único instrumento capaz de dar respuesta a los complejos procesos urbanos que se producen en estas áreas.

La necesaria coordinación de las Administraciones urbanísticas y culturales en este ámbito, y en concreto la coordinación en los procesos de redacción y ejecución del planeamiento en centros históricos, se ha plasmado en la formalización de un Programa Regional entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente, que establece medidas precisas para la actuación conjunta y coordinada en los centros históricos de las ciudades andaluzas, en orden a alcanzar los objetivos antes indicados de revitalización y protección.

Esta coordinación se hace así mismo, extensiva a las instituciones municipales, enmarcándose este programa en los acuerdos alcanzados con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En su virtud, visto dicho Programa Regional, y teniendo en cuenta la Ley 6/1.983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 12/1.985 de 22 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, modificado parcialmente por el Decreto 12/1994 y el Decreto 279/1.986 de 8 de octubre de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y demás disposiciones de carácter general, disponemos las siguientes:

Artículo 19.- Aprobar el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos (PRPCH), elaborado conjuntamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, el cual se contiene en el Anexo a la presente orden.

Artículo 20.- Por las Direcciones Generales de Bienes Culturales, Ordenación del Territorio y Urbanismo y Arquitectura y Vivienda, así como a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías respectivas, se procederá al desarrollo y ejecución del citado programa, y la adaptación y coordinación de las Ordenes por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales de las respectivas Consejerías a los contenidos del PRPCH.

Artículo 30.- Constituir, como órgano impulsor, la Mesa de Coordinación del Programa, formada por los Viceconsejeros de ambas Consejerías, los Directores de las referidas Direcciones Generales, los Coordinadores Generales de las Áreas de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio y los Jefes de Servicio de Planeamiento, de Gestión Urbanística y Suelo, de Arquitectura, de Vivienda, de Protección del Patrimonio Histórico, de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico y de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Viceconsejeros para que dicten las instrucciones que estimen necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará

en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Arquitectura y Vivienda, y de Bienes Culturales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente.

A N E X O

PROGRAMA REGIONAL DE PLANEAMIENTO EN

CENTROS HISTORICOS

0. INTRODUCCION

La intervención sobre los Centros Históricos sigue demandando, cada vez con más fuerza, una actuación coordinada de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y la de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establecen un nexo con la Legislación Urbanística que precisa de su análisis y desarrollo.

Tradicionalmente, la intervención sobre la ciudad edificada ha tenido como instrumento principal el planeamiento urbanístico y como cauce la administración municipal. La administración cultural ejercía su tutela a través de las autorizaciones previas a las licencias de obras.

Los planes urbanísticos han sido, y son, el reflejo del contexto cultural, social y económico en el que se formulan. Tras los periodos de desarrollo, con fuertes desequilibrios territoriales y urbanos, la etapa democrática, se va a caracterizar por la extensión del planeamiento municipal y la atención a la ciudad consolidada, frenando los procesos destructivos de los Centros Históricos, en el entendimiento de lo que vino en denominarse "urbanismo de la austeridad", con una valoración cultural y a su vez económica del patrimonio.

Sobre la situación actual caben algunas reflexiones básicas:

-La extensión del planeamiento municipal puede considerarse que tiene un grado de cobertura alto, no obstante no siempre es así la cualificación del mismo, y en particular el conocimiento, análisis y desarrollo del planeamiento, sobre los Centros Históricos.

-El tratamiento del Centro Histórico en el plan puede calificarse de "protector" (no destructor), si bien no se han llegado a perfilar técnicas específicas de intervención de cara a su revitalización.

-Los planes se formulan y se desarrollan, por lo general, en una administración municipal, con poca capacidad de gestión y de recursos financieros.

-Los planes no han sido el principal instrumento para la programación y coordinación de las actuaciones e inversiones de las Administraciones implicadas y en consecuencia éstas no son un reflejo del desarrollo del mismo.

Esta situación es desigual en Andalucía y con marcadas diferencias:

-Las capitales de provincia, y en general las grandes ciudades, disponen de un planeamiento general consolidado, pero no suficiente como planeamiento específico del Centro Histórico. Contando por lo común con una buena capacidad de gestión.

-Las ciudades medias, de gran importancia en la región (se podría llegar a definir una "red de Centros Históricos" en Andalucía, complementada con los pequeños municipios), presentan un planeamiento poco desarrollado y con necesidad de ayuda técnica, financiera y gestora.

-Los Centros Históricos de los pequeños municipios, cuya problemática adquiere además una importante dimensión territorial, cuentan con un planeamiento tal vez adecuado a su capacidad pero no suficiente como instrumento de protección.

En estas reflexiones no debe olvidarse que el momento actual viene marcado además, especialmente en las grandes ciudades y en parte en las medias, por una nueva etapa de revisión del planeamiento general redactado en los 80, así como por la obligada adaptación del mismo al nuevo Texto refundido de la Ley del Suelo.

Desde la Administración cultural también destacaríamos dos rasgos que han marcado el periodo anterior a la nueva legislación estatal y autonómica:

-La intervención administrativa ha operado -y opera hoy también- a través de la técnica de la "singularización", con la incoación-declaración del Conjunto Histórico y la delimitación de su ámbito específico, lo que conlleva una política dispersa de incoaciones, desconexa en el tiempo.

-La escasa participación y desconexión con el planeamiento municipal, ha generado una intervención tutelar de autorizaciones, residenciada en órganos honoríficos, muy heterogénea y desigual a nivel territorial. Esta intervención directa, no tutelar, de la Administración estatal -autonómica ahora- ha generado una cierta inhibición del municipio a la hora de su tramitación.

La nueva legislación estatal y autonómica regula mecanismos de articulación con la legislación urbanística y en especial con el proceso de planeamiento. A este respecto destacaremos tres vías de intervención:

-La obligatoriedad para el municipio que establece el Art. 20 de la LPHE de redactar para el Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, un Plan Especial u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias establecidas por la Ley y se tramite con informe vinculante de la Administración Cultural.

-La posibilidad de actuación directa de la Comunidad Autónoma a través de la revisión o suspensión del planeamiento (Artículo 30, apartados 3 y 4 LPHA en relación con los Artículos 126,6 y 130 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

-La participación de la Administración cultural en la tramitación de planes que, con carácter general, afecten a Bienes de Interés Cultural o bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, a través del trámite de audiencia previsto en el Art. 31 de la LPHA.

Esta conexión con el planeamiento nos lleva a analizar tres aspectos básicos:

a) La obligatoriedad municipal de dotarse de un instrumento "adaptado a las determinaciones de la Ley". Esta obligación si bien no sujeta a plazos, resulta trascendente dado el proceso continuo de planeamiento que puede afectar al Centro Histórico y en definitiva constituye el mecanismo clave de la articulación.

b) La figura de planeamiento, que permita esa adaptación. La LPHA amplía la tipología de planes, distinguiendo entre las figuras de planeamiento general (Plan General o Normas Subsidiarias y Complementarias municipales) y el planeamiento de desarrollo (Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior y Planes Parciales). Esta elección obliga a plantear la importancia no tanto de la figura, sino del proceso de planeamiento municipal en la que se inserte.

En este sentido, la protección del patrimonio histórico, sobre todo en las ciudades andaluzas, ha de entenderse desde una concepción global de la ciudad, y en donde se valore el papel que ha de jugar su Centro Histórico. Desde esta óptica, la adecuación a la ley debe plantear un nuevo modelo de análisis y reflexión desde el planeamiento general (en definitiva un mayor grado de profundidad y cualificación del mismo).

Es decir, entenderíamos la protección desde una doble óptica:

- Como determinación integral, vinculada a las decisiones del planeamiento general.
- Como protección específica, a través del planeamiento especial.

Pero actuar sobre el planeamiento general requiere en la mayoría de los casos vincular las actuaciones a procesos más complejos de revisión o modificación del planeamiento. Sin olvidar, así mismo, que la mejora del planeamiento va unida al grado de madurez, en el campo del urbanismo, de la administración municipal y de su capacidad de gestión.

En este sentido, distinguiríamos pues, dos procesos de planeamiento para la adaptación:

- Adaptación vinculada al planeamiento general.

- Con procesos de nueva formulación, revisión o modificación (en marcha o previstos).
- Sin procesos de nueva formulación, revisión o modificación (lo que entenderíamos por "mejora del planeamiento general", con instrumentos específicos: Catálogo, Normas complementarias, etc.).

- Adaptación a través de Planes Especiales.

- Planes Especiales, en desarrollo del planeamiento general.
- Planes Especiales cuya redacción se vincule a procesos de revisión-modificación del planeamiento general.

La utilización de Planes Especiales de Protección como instrumento específico, a parte de su necesaria vinculación al planeamiento general, debe ser valorada por el municipio y la Comunidad Autónoma, interrelacionando algunos de los siguientes factores:

- La complejidad de la intervención ó, en su caso, la singularidad urbana.
- El rango del municipio, en cuanto podría ser conveniente la aplicación de este instrumento en parte de los municipios grandes o medios de Andalucía, según sus circunstancias, además de la adecuación que precisen de su planeamiento general.
- La necesidad de coordinar actuaciones administrativas mediante Convenios-Programas para su ejecución.

Como línea general de trabajo se podrían orientar los procesos de planeamiento en tres direcciones:

- Consolidar el planeamiento especial, global o por sectores a través de un plan marco del Centro Histórico, en las grandes ciudades.
- Favorecer los procesos conjuntos de revisión del planeamiento general y Plan Especial, en las ciudades medias de Andalucía en que concurren las circunstancias oportunas.
- Dotar de planeamiento general adecuado o la mejora del mismo, a los municipios pequeños.

c) El alcance y contenido del planeamiento.

La LPHE al remitir al planeamiento urbanístico la ordenación de los Conjuntos Históricos lo hace desde unas premisas de protección muy concretas (mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, remodelaciones urbanas y sustituciones excepcionales, etc), exigiendo determinaciones específicas en cuanto a catalogación, áreas de rehabilitación integrada, conservación de fachadas y cubiertas, etc.

La técnica urbanística, teniendo presente la protección, opera además desde el concepto de la revitalización del Centro Histórico, en un intento de conjugar: protección, renovación, reforma interior y mejora urbana, en la dosis adecuada a cada problemática.

Pero, esta conjunción de objetivos de ambas legislaciones no puede tener conceptos ni exclusivos ni excluyentes. No se trata de establecer la vieja antítesis protección-renovación, sino que será el rigor en el método de trabajo -desde el diagnóstico hasta las determinaciones- el que debe marcar la línea de actuación en cada caso.

Sería conveniente, no obstante, acotar ambos enfoques desde el comienzo del proceso. En este sentido, debe valorarse:

- La posibilidad de utilizar la facultad prevista en el Art. 30.3 de la LPHA, de establecer instrucciones para la formación, modificación o revisión del planeamiento por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- La necesidad de realizar con carácter previo a la redacción de planeamiento, los estudios de definición de los Conjuntos y delimitación de los entornos de BIC, que se precisen.
- La conveniencia de la protección de las áreas de interés arqueológico en los Centros Históricos.

Desde el ámbito del planeamiento, cabe pues plantearse las siguientes conclusiones, a modo de líneas de trabajo:

1) A medio plazo, todos los municipios con declaración o incoación de Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica deben contar con un planeamiento adecuado tanto desde un punto de vista urbanístico como en su adaptación a la legislación de protección del patrimonio histórico.

2) La figura de planeamiento debe fijarse en función de diferentes factores (problemática específica, rango y capacidad municipal, etc) pero siempre desde la base de su inserción en un proceso de planeamiento general adecuado.

3) Aún partiendo de la obligada iniciativa municipal en su formulación, se deben establecer acuerdos entre Ayuntamientos y Comunidad Autónoma (COPT y CCMA) que contemplen:

- Proceso y figura de planeamiento.
- Plazos para su formulación.
- Colaboración de ambas administraciones para la redacción, gestión y ejecución del planeamiento.
- Fórmulas de seguimiento durante la redacción que permita una adecuada coordinación administrativa y de cooperación con el municipio. Actuación de carácter constructivo y no de mero fiscalizador, a través de informes vinculantes o actos de aprobación definitiva.

4) En este proceso, se deberán fijar prioridades de actuación así como diferenciar líneas de trabajo específicas para las grandes ciudades, las ciudades medias y los pequeños municipios, pero sin rigidez, en una relación directa con los municipios o las Diputaciones Provinciales.

5) Con carácter específico se deberán establecer medidas de coordinación de ambas Consejerías, a nivel de Direcciones Generales y de Delegaciones Provinciales, a través de Instrucciones u otros documentos, para el informe y la tramitación del planeamiento municipal por los órganos correspondientes, urbanísticos y de patrimonio histórico, en desarrollo de los Art. 31 y 32 de la LPHA.

Por otra parte, la redacción y dotación del planeamiento urbanístico más adecuado a las características de cada uno de los Centros Históricos de Andalucía, es una de las medidas que deben ser objeto de coordinación entre las distintas administraciones. No obstante esta coordinación y cooperación debe hacerse extensiva de forma permanente a la ejecución de dicho planeamiento y a las distintas actuaciones en los referidos ámbitos.

Los programas de las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente y de Obras Públicas y Transportes, contemplan de forma permanente, actuaciones relacionadas con las materias de protección del patrimonio, conservación, restauración arquitectural, vivienda, rehabilitación y otros en los Centros Históricos de Andalucía. La programación coordinada de estas actuaciones entre ambas Consejerías contribuye de forma decidida en los objetivos de la legislación urbanística y de protección del patrimonio, en relación con los Centros Históricos de Andalucía.

Con el presente documento de Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos culmina una etapa del proceso de coordinación de las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Bienes Culturales, en el que para su elaboración se ha seguido la siguiente metodología.

Tras múltiples contactos entre los técnicos de las Direcciones Generales, se celebró una reunión conjunta de ambas Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, en la que se debatió ampliamente la problemática general de la intervención sobre los Centros Históricos y se reconoció la necesidad de una discusión más detallada, provincia a provincia, de la misma.

Posteriormente se celebraron dichas reuniones provinciales, en donde aparte de debatir la problemática a nivel provincial, se analizó la situación del planeamiento y gestión municipal de cada uno de los Conjuntos Históricos o municipios con Centros de interés, obteniéndose unas primeras conclusiones que se pueden estructurar en los siguientes apartados.

- 1) Necesidad de reuniones previas de coordinación.
Con municipios y Diputaciones, en orden a fijar criterios para el proceso de planeamiento a seguir.
- 2) Estudios de alcance provincial.
Que permitan un acercamiento a la problemática de protección desde criterios homogéneos.
- 3) Planeamiento municipal.
Análisis del planeamiento en vigor y de los procesos en marcha o previstos, así como una aproximación a las necesidades de redacción de planeamiento, y sus prioridades.
- 4) Seguimiento del planeamiento, actualmente en redacción o previsto.

Es preciso valorar muy positivamente estas reuniones técnicas, que han permitido contrastar diferentes enfoques, intercambiar información e incluso iniciar la coordinación en determinados procesos en marcha.

Tras las reuniones provinciales, los servicios de ambas Direcciones Generales elaboran una Propuesta de Actuación que se somete a consideración de ambos Directores Generales, y se debate ampliamente con las Delegaciones Provinciales en una nueva reunión conjunta que perfila y concretiza el presente Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

Por otra parte, en este documento se establecen las bases para la cooperación de ambas Consejerías en la ejecución del planeamiento de protección, que prevé su desarrollo a través de un Programa específico de Ejecución del Planeamiento en Centros Históricos, a elaborar de forma conjunta por las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo y Bienes Culturales

I. PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Desde las reflexiones anteriores, se propone una actuación conjunta y coordinada de ambas Consejerías, desde unos objetivos muy concretos:

- Favorecer los criterios de protección a nivel regional mejorando la técnica de intervención en el planeamiento.
- Incentivar los procesos de planeamiento municipal y su adecuación a los contenidos de protección de la legislación.
- Mejorar la capacidad de gestión municipal y la ejecución del planeamiento.

Los programas y líneas de actuación que se desarrollan a continuación presentan el siguiente esquema:

1. PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	
A	Apoyo a la redacción del planeamiento municipal
B	Apoyo al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento
C	Seguimiento de la redacción y tramitación del planeamiento
2. PROGRAMA DE APOYO A LA FORMULACION DEL PLANEAMIENTO	
A	Estudios Monográficos
B	Cartografía
C	Participación Pública en la redacción del planeamiento
3. PROGRAMA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	
A	Apoyo a la formación de criterios y técnicas de protección a nivel regional
B	Apoyo a la formación de técnicos
C	Apoyo a la difusión y divulgación

1. PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

1.1 Ámbito del Programa.

El ámbito de Programa viene constituido por:

- Municipios declarados o incoados Bienes de Interés Cultural, categoría Conjuntos Históricos, o recogidos con catalogación específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Municipios con Centro Histórico de interés.
- Municipios de problemática singular:
 - Poseer Zona Arqueológica con catalogación específica.
 - Poseer BIC o Bienes Inmuebles con catalogación específica, que sean de especial relevancia.

1.2 Formalización del Programa

El Programa de planeamiento y gestión municipal, se formalizará a través de Convenios de Cooperación entre las dos Consejerías y el Municipio, o medidas de coordinación administrativa en la subvención y tramitación de los planes.

Los Convenios de Cooperación podrán ser de dos tipos:

- Convenio Marco, desarrollado mediante Convenios específicos, que integraría la totalidad de las actuaciones previstas con el municipio: redacción, seguimiento y gestión-ejecución del planeamiento.

- Convenio específico, para la cooperación en alguna o algunas de las actividades señaladas. Es decir:

- . Convenio de Redacción del Planeamiento.
- . Convenio de Seguimiento de la Redacción.
- . Convenio de Gestión y Ejecución del Planeamiento.

Los Convenios serán suscritos siempre por ambas Consejerías.

Regulación de los Convenios.

a) Órgano de control del Convenio.

Para el logro de los objetivos enunciados se estructura la Comisión de Coordinación del Convenio, del que serán miembros los siguientes representantes de las partes firmantes:

- Por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente: Los Delegados Provinciales.
- Por el Ayuntamiento: El Alcalde.

La Presidencia de la Comisión recaerá en el Alcalde, tomándose los acuerdos por unanimidad.

Esta Comisión estará asistida, con voz pero sin voto, por los técnicos encargados del seguimiento y control de los trabajos, en su caso.

Actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un asesor jurídico del Ayuntamiento.

Funciones de la Comisión:

- 1) Preparar en desarrollo del Convenio, las actuaciones necesarias para el pleno cumplimiento de los fines propuestos.
 - 2) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
 - 3) Dar su conformidad para el abono de los trabajos objeto del Convenio, en su caso.
- b) Aportaciones de las Consejerías.

Las aportaciones de las Consejerías en estos Convenios dependerán de la línea de actuación en que se inscriba.

1.3 Líneas de actuación.

Se establecen las siguientes líneas de actuación:

- A. Apoyo a la redacción del planeamiento municipal.
- B. Apoyo a la gestión y ejecución del planeamiento.
- C. Seguimiento de la redacción y tramitación del planeamiento.

A. APOYO A LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

a) Procesos de Planeamiento.

Los procesos de planeamiento para la consecución de los objetivos de este programa podrán adoptar las siguientes vías:

- a. Adaptación vinculada al planeamiento general.
- b. Adaptación vinculada al planeamiento especial.

Para la primera vía existen dos situaciones:

- a.1. Que el planeamiento general se encuentre en proceso de revisión o modificación, o se prevé a corto plazo, en cuyo caso se incorporarán al mismo las determinaciones necesarias.
- a.2. Que no se encuentre en la situación anterior, en cuyo caso se optará por la mejora del planeamiento general mediante la redacción de Catálogo, Normas Complementarias, Modificaciones del Planeamiento General, etc.

Para la segunda vía, adaptación vinculada al planeamiento especial, se prevén otras dos situaciones:

- b.1. Planeamiento especial en desarrollo del planeamiento general.

- b.2. Planeamiento especial vinculado a la revisión o modificación del planeamiento general.

b) Modalidades de redacción.

Con carácter general, la redacción será del Ayuntamiento o Diputación Provincial con dos modalidades:

- . Oficina Técnica Municipal.
- . Equipo externo de redacción.
- . Mixta: Oficina Técnica Municipal con apoyo de equipo externo de redacción.

Excepcionalmente, la redacción puede ser de la Comunidad Autónoma en los supuestos de:

- . Planes Especiales.
- . Mejora del planeamiento general
- . Planeamiento general, en aquellos municipios de escasa capacidad de gestión mediante solicitud directa.

En todo caso, se fomentará que la redacción del planeamiento se realice por Oficina Técnica Municipal frente a equipo externo, sobre todo en los municipios superiores a 25.000 habitantes.

c) Ayudas de la Comunidad Autónoma.

Con carácter general, las ayudas se canalizarán a través de subvenciones al Municipio aportadas al cincuenta por ciento por cada Consejería, excepto en el caso de revisión del planeamiento en el que se acordarán los porcentajes aportados en función de la problemática específica que afecte a cada Consejería.

En el caso de redacción directa por la Comunidad Autónoma la Mesa de Coordinación del Programa coordinará la contratación de la redacción por las Direcciones Generales.

Las ayudas referidas serán convocadas anualmente por la Comunidad Autónoma mediante Orden que fijará los porcentajes de las mismas, las prioridades y otras condiciones para la adecuada consecución de los objetivos de este Programa, teniendo en cuenta para ello el modo de adjudicación y redacción de los trabajos, el número de habitantes y otras circunstancias relacionadas.

En todos los casos, las ayudas se llevarán a cabo mediante Convenios de Cooperación para la Redacción del Planeamiento con el Municipio

d) Medidas de Coordinación Administrativa.

Las ayudas a los Municipios o Diputaciones se gestionarán administrativamente por cada Consejería en su porcentaje correspondiente, integrándose ambas a través de:

- Pliego de condiciones técnicas para la redacción.
- Dirección técnica compartida.
- Seguimiento de la redacción.

En el caso de redacción directa por la Comunidad Autónoma, la contratación se gestionará administrativamente por la Dirección General que acuerde la Mesa de Coordinación del Programa, integrándose ambas en las siguientes facetas:

- Elaboración del Pliego de condiciones técnicas para la redacción.
- Seguimiento de la redacción.

e) Prioridades de actuación.

Las prioridades de actuación son las siguientes:

- Municipios que revisen su planeamiento general.
- Contar con estudios previos sobre el Centro Histórico.
- Municipios declarados o incoados bienes de interés cultural, categoría Conjunto Histórico o con inscripción específica.
- Los centros intermedios o básicos del Sistema de Ciudades definido en las Bases para la ordenación del territorio de Andalucía.
- Los pequeños municipios a través de las oficinas de redacción de las Diputaciones Provinciales.

B. APOYO AL DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

El apoyo al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento de protección, contempla las siguientes líneas de trabajo:

- a. Potenciar las Oficinas Técnicas Municipales que desarrollen y gestionen el planeamiento de protección.
- b. Ejecución de actuaciones contempladas en el planeamiento de protección.

Todo ello se concretará en los correspondientes Convenios de Gestión y Ejecución del planeamiento, que tendrán una vigencia temporal de cuatro años, ampliable por otros dos para la finalización de las actuaciones iniciadas.

Oficinas Técnicas Municipales.

Para la concesión de ayudas a las Oficinas Técnicas Municipales que desarrollen y gestionen el planeamiento de protección, se exigirá, en todo caso, que estas oficinas pertenezcan a la estructura orgánica municipal.

Las ayudas se destinarán a la subvención del personal técnico de la Oficina, por un plazo máximo de dos años, estableciéndose los porcentajes subvencionados en función del tamaño poblacional del municipio y si el planeamiento fue redactado así mismo por la Oficina Técnica Municipal.

En los casos de redacción y gestión del planeamiento por Oficina Técnica Municipal al cambiar sustancialmente la composición y miembros que la componen durante la etapa de redacción frente a la etapa de gestión, las ayudas para cada una de las etapas se regirán por lo expresado en su correspondiente línea de actuación. La composición y miembros generales de estas Oficinas se contemplará en el Convenio de Cooperación y serán las adecuadas a las características del municipio.

Las ayudas se librarán en el caso de gestión de planes especiales al cincuenta por ciento (50%) por cada Dirección General, y en el caso de planeamiento general con contenido de protección íntegramente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Ejecución del planeamiento.

La ejecución de actuaciones contempladas en el planeamiento de protección a incluir en los Convenios de Gestión y Ejecución del planeamiento, podrá contener las siguientes materias y alcance.

b.1 Restauraciones y obras sobre BIC.

Por parte de la CCMA, incluir en sus previsiones la realización de obras de rehabilitación, restauración y conservación sobre BIC a ejecutar siguiendo las prioridades fijadas en el planeamiento.

b.2 Actuaciones de rehabilitación pública.

Por parte de la COPT, incluir en sus previsiones la realización de obras de arquitectura, renovación o rehabilitación de edificios públicos, en desarrollo de los Programas que sobre dicha materia posee la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a ejecutar siguiendo las prioridades fijadas en el planeamiento.

b.3 Actuaciones de rehabilitación privada.

Por parte de la COPT, proponer la declaración durante los primeros cuatro años de vigencia del plan, de Actuación Preferente el Municipio objeto del planeamiento de protección, con atención prioritaria de las solicitudes de ayudas a la rehabilitación del área afectada por el planeamiento, o propuesto por el mismo.

b.4 Política de vivienda y equipamiento cultural en el Centro Histórico.

Por parte de la COPT y CCMA, mejorar la calidad de vida de los habitantes del Centro Histórico a través de facilitar ayudas para la renovación del patrimonio arquitectónico degradado o adecuación del existente en las condiciones del planeamiento, y la mejora, o creación en su caso, del equipamiento cultural y deportivo.

b.5 Actuaciones de mejora urbana y espacios públicos.

Por parte de la COPT y CCMA, subvencionar la ejecución de actuaciones de urbanización y adecuación de espacios públicos del Conjunto Histórico, así como de los concursos o ateproyectos necesarios para tal fin.

b.6 Programas arqueológicos.

Por parte de la CCMA, realizar Programas de Investigación, y Conservación del patrimonio arqueológico del municipio objeto del plan, así como atención prioritaria de los hallazgos casuales ocasionados por la ejecución de obras en desarrollo del planeamiento.

La concreción de los contenidos y alcance de este apartado será objeto de desarrollo independiente en un Programa, conjunto entre ambas Consejerías, de Ejecución del Planeamiento en Centros Históricos.

C. SEGUIMIENTO DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El seguimiento de la redacción y tramitación del planeamiento municipal se conforma como una actuación administrativa autónoma de cooperación de ambas Consejerías con el Municipio.

Su carácter es exclusivamente técnico llevándose a cabo mediante Comisiones Técnicas de Seguimiento con miembros de ambas administraciones, que elaborarán informes técnicos en cada una de las fases de tramitación del planeamiento.

A estas Comisiones se integrarán los técnicos necesarios de los Servicios o Departamentos inversores de ambas Consejerías cuando los documentos de planeamiento alcancen la definición suficiente, al objeto de fijar los compromisos de inversión para la ejecución del planeamiento.

Se establecen dos modalidades de seguimiento:

- Seguimiento del planeamiento redactado con ayudas de la Comunidad Autónoma.

El seguimiento de la redacción y tramitación será obligatorio en todos los casos y se contemplará en el correspondiente Convenio de Redacción o Convenio de Redacción, Gestión y Ejecución.

- Seguimiento del planeamiento redactado sin ayudas de la Comunidad Autónoma.

El seguimiento de la redacción y tramitación del planeamiento, no subvencionado, afectado por las leyes del patrimonio se efectuará a petición del Ayuntamiento respectivo. En cualquier caso, al notificar el Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de elaboración del plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 y 32 de la L.P.H.A., la Mesa de Coordinación del Programa propondrá su seguimiento a través de un Convenio de Seguimiento.

La regulación de las Comisiones Técnicas de Seguimiento se establecerá por la Mesa de Coordinación del Programa.

1.4 Coordinación interna de ambas Consejerías.

La Coordinación de ambas Consejerías se centrará en:

- De forma general.

- Elaboración de las Ordenes de Subvenciones de vigencia anual.
- Elaboración de las Ordenes de Subvenciones de vigencia anual.
- Elaboración de circular que regule las vías de tramitación de los artículos 31 y 32 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Regulación de las Comisiones Técnicas de Seguimiento.

- Planeamiento.

Elaboración de los Pliegos de Prescripciones técnicas del Planeamiento objeto de este Programa.

Informes Técnicos del Seguimiento.

Procurar, durante la redacción del planeamiento, la participación de otros centros directivos de ambas Consejerías en la definición del documento de planeamiento municipal.

- Gestión y ejecución.

Selección coordinada y ordenada en el tiempo de las actuaciones a ejecutar previstas en el planeamiento, en aras de la recuperación, rehabilitación y revitalización efectiva del Centro Histórico.

2. PROGRAMA DE APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

2.1 Objetivo y alcance del Programa.

Este Programa sirve de soporte instrumental al Programa de Planeamiento y Gestión Municipal, y en concreto a los procesos de formulación del planeamiento municipal.

Los contenidos específicos de cada Línea de Actuación se concretarán en los Programas Bianuales.

2.2 Líneas de actuación.

Las líneas de actuación en las que se desarrolla el Programa son las siguientes:

- A. Estudios monográficos.
- B. Cartografía.
- C. Participación pública en la redacción del planeamiento.

A. ESTUDIOS MONOGRAFICOS

Esta línea de actuación pretende proporcionar un instrumento previo para la redacción del planeamiento. Su función básica consiste en la realización de trabajos internos que podrán adoptar la forma de:

- 1) Estudios de ámbito provincial o regional de caracterización de Centros Histórico, que supongan una reflexión sobre las características básicas comunes de los Centros Históricos y permitan homogeneizar las políticas de incoación de Conjuntos Históricos.
- 2) Estudios de ámbito municipal, que permitan definir con carácter previo a la redacción del documento de planeamiento aspectos tales como: ámbitos de trabajo, problemática característica del Centro Histórico, modalidad y alcance de la figura de protección a redactar, propuesta de delimitación del Conjunto Histórico, etc., a través de:
 - Informes Diagnóstico-Previo del Centro Histórico.
 - Definición del Conjunto Histórico.
 - Trabajos mixtos de Definición y Diagnóstico-Previo.
 - Otros estudios monográficos.

B. CARTOGRAFIA

Esta línea de actuación debe proporcionar los instrumentos gráficos básicos para la redacción del planeamiento, tanto en la representación de la realidad física actual como en su evolución histórica.

En este sentido se desarrollan dos líneas de trabajo.

- a) Elaboración de Cartografía básica.
- b) Recopilación de Cartografía histórica.

Elaboración de Cartografía Básica.

En coordinación con el programa de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acometerán los siguientes líneas de trabajo:

- Elaboración de cartografía de planeamiento general. Se desarrollará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes integrado en su programa de Cartografía a nivel regional.
- Elaboración de cartografía específica de Centros Históricos. Se realizarán levantamientos planimétricos a escala 1/500 financiados por ambas Consejerías.

Los Programas Bianuales darán respuesta a las necesidades cartográficas anuales del Programa de Planeamiento y Gestión Municipal y programarán levantamientos sistemáticos de cartografía a 1/500 de centros Históricos por provincias según el siguiente orden de prioridad: Huelva, Jaén, Almería, Córdoba, Málaga, Cádiz, Granada y Sevilla.

Recopilación de Cartografía histórica.

Utilizando como base de datos la Cartoteca Histórica de Andalucía de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se realizarán las siguientes actuaciones por la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

- Crear una base de información cartográfica de los Centros Históricos. Se recopilarán las fichas cartográficas disponibles en la Cartoteca de todos los Centros Históricos.
- Elaboración de dossier de cartografía histórica, con carácter previo a la redacción del planeamiento.

C. PARTICIPACION PUBLICA EN LA TRAMITACION DEL PLANEAMIENTO

Se financiarán, al 50% por cada Consejería, los procesos que precisen de mayor difusión y participación, mediante subvención al Ayuntamiento, en línea con las ayudas que a este respecto tiene establecida la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Los procesos a subvencionar, que se ajustarán a las directrices generales que se fijan al respecto, se centrarán fundamentalmente en la participación pública en la fase de Avance del planeamiento.

3. PROGRAMA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.

3.1 Objetivo y alcance del Programa.

Este Programa debe servir de soporte instrumental al Programa de planeamiento y gestión municipal, acometiéndose con carácter muy realista en función de los medios disponibles y de la capacidad de gestión de ambas Consejerías.

Los contenidos específicos de cada Línea de Actuación se concretarán en los Programas Bianuales.

3.2 Líneas de actuación.

Las líneas de actuación en las que se desarrolla el programa son las siguientes:

- A. Apoyo a la formación de criterios y técnicas de protección a nivel regional
- B. Apoyo a la formación de técnicos.
- C. Apoyo a la difusión y divulgación

A. APOYO A LA FORMACION DE CRITERIOS Y TECNICAS DE PROTECCION A NIVEL REGIONAL

Se proponen, a concretar por los Programas Bianuales, entre otros los siguientes estudios:

- Análisis comparado de las técnicas de protección arqueológica (Arqueología Urbana) en el planeamiento de Andalucía.
- Catálogo de identificación de Centros Históricos en Andalucía.
- La protección de la arquitectura rural en el planeamiento.
- El Catálogo como instrumento de protección. Análisis comparado.
- Recopilación bibliográfica sobre la intervención en Centros Históricos.
- Análisis del desarrollo y gestión de Planes Especiales ya redactados.

B. APOYO A LA FORMACION DE TECNICOS

Se desarrollará a través de las siguientes líneas de trabajo.

- B.1. Seminario regional sobre intervención en Centros Históricos, dirigido a representantes de los municipios más significativos de Andalucía, con invitación de otras Comunidades Autónomas e instituciones.

- B.2. Seminarios de formación, de alcance más general, en colaboración con otras instituciones a celebrar en las distintas provincias.
- B.3. Becas de formación para profesionales jóvenes, de apoyo a tesis doctorales o trabajos de investigación.
- B.4. Reuniones de técnicos de la Comunidad Autónoma, orientados a encuentros interdisciplinarios (con asistencia en su caso de técnicos invitados) sobre temas monográficos.

C. APOYO A LA DIFUSION Y DIVULGACION

C.1 Publicaciones.

En coordinación con los Servicios de Publicaciones de ambas Consejerías, se plantean dos líneas:

- Publicaciones de estudios y monografías.
- Publicaciones de documentos de planeamiento aprobados.
- Publicación de actas sobre seminarios, encuentros, jornadas, etc.

C.2 Difusión institucional.

Se diseñará una campaña de difusión institucional sobre la intervención en Centros Históricos, dirigida a los municipios e instituciones públicas en general, así como la creación de una exposición permanente de los objetivos y desarrollo del Programa.

C.3 Apoyo a la formación del personal docente.

Se pretende introducir como técnica de difusión, la formación de profesores de E.G.B. y Escuelas Taller, mediante la programación de determinados cursos en la Escuela de Formación del Profesorado.

3.3 Desarrollo del Programa.

Las actividades complementarias se pueden ejecutar administrativamente, de forma indistinta por ambas Consejerías. La programación y coordinación se garantizará a través de los instrumentos y órganos de control previstos.

II. INSTRUMENTOS DE PROGRAMACION Y ORGANOS DEL PROGRAMA.

1. Instrumentos de programación.

El presente Programa Regional se desarrolla mediante Programas Bianuales hasta cubrir el alcance temporal de seis años.

Los Programas Bianuales establecerán las actuaciones concretas en cada una de las líneas de actuación para los próximos años.

Su aprobación corresponderá a los Directores Generales.

Su contenido será el siguiente:

- Desglose de actuaciones por Programas y líneas de actuación:
 - Programa de cooperación municipal.
 - Redacción.
 - Gestión y ejecución.
 - Seguimiento.
 - Programa de apoyo a la formulación del planeamiento.
 - Estudios monográficos.
 - Cartografía.
 - Participación pública en la redacción del planeamiento.
 - Programa de actuaciones complementarias.
 - Formación de criterios y técnicas de protección.
 - Formación de técnicos.
 - Difusión y divulgación.
- Asignación de recursos a cada Programa.
- Establecer las bases para la elaboración de la Orden anual de subvenciones: criterios para la selección de actuaciones, tipos y cuantía de las ayudas, etc.
- Distribución de inversiones entre Consejerías y Cronograma estimado.

2. Organos del Programa.

La cooperación entre las dos Direcciones Generales se realizaría a través de los siguientes órganos:

- A nivel regional:

Se crea la Mesa de Coordinación del Programa (MCP) con la siguiente composición y funciones:

Composición de la MCP:

- Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente
- Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes
- Director General de Bienes Culturales.
- Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Director General de Arquitectura y Vivienda
- Coordinador General del Area de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.
- Coordinador General del Area de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio.
- Jefe del Servicio de Planeamiento.
- Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y suelo.
- Jefe del Servicio de Arquitectura.
- Jefe del Servicio de Vivienda.

A esta Mesa se podrán invitar los técnicos encargados de la coordinación del Programa en las Direcciones Generales, así como técnicos de otros órganos implicados, en su caso.

En esta Comisión se podrán constituir las Secciones necesarias, formadas por los directores Generales y Jefes de Servicio competentes, para el tratamiento y resolución de aspectos o materias sectoriales del Programa.

Funciones de la MCP:

- Con carácter general, la coordinación entre ambas Direcciones Generales para el desarrollo y ejecución del Programa Regional.
- Elaborar los Programas Bianuales.
- Seguimiento y coordinación de los Programas Bianuales.
- Realizar las modificaciones de los Programas Bianuales y proponer las del Programa Regional.
- Establecer los criterios para la Orden de Subvenciones anual.
- Coordinar la concesión de las ayudas
- Coordinar la adjudicación de los trabajos encargados en el desarrollo del Programa.
- Elaborar con los Ayuntamientos y en nombre de las respectivas Consejerías, los convenios previstos en el Programa.

Secciones de Planeamiento de la MCP.

Para las materias relacionadas exclusivamente con la redacción del planeamiento, se constituye dentro de la MCP una Sección, denominada de Planeamiento, formada por los Directores Generales de Bienes Culturales y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los jefes de Servicio de Planeamiento y de Protección del Patrimonio Histórico, que será competente en lo que respecta a los acuerdos sobre la concesión de ayudas para la redacción del planeamiento, su seguimiento, así como sobre la elaboración y control de los Convenios con los Ayuntamientos para la redacción y/o seguimiento del planeamiento de protección.

A nivel provincial:

La coordinación, a nivel provincial, se desarrollará entre las respectivas Delegaciones de las Consejerías, estableciéndose la misma en las siguientes funciones:

- Elaboración conjunta por ambas Delegaciones Provinciales de las propuestas al Programa Bidual.
- Seguimiento y control de las actuaciones inscritas en los Programas Bianuales, de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes Convenios de Cooperación.

III. EVALUACIÓN DE RECURSOS.

Las inversiones necesarias para la realización del programa y los recursos humanos imprescindibles para su puesta en marcha, seguimiento y ejecución, son los siguientes:

a) Inversiones.

La Mesa de Coordinación del Programa en los Programas Bianuales de planeamiento y gestión, asignará los recursos necesarios para su desarrollo, según las distintas Líneas de Actuación que lo componen.

a.1 Los recursos correspondientes a la redacción del planeamiento, apoyo a su formulación y actuaciones complementarias, se podrían cifrar de forma estimativa en las siguientes cantidades:

- Bienio 94-95	275 millones de pesetas
- Bienio 96-97	325 millones de pesetas
- Bienio 98-99	400 millones de pesetas

a.2 Los recursos correspondientes a la ejecución del planeamiento no se valoran previamente, lo serán en el momento de formalizar el correspondiente Programa Bidual. Para la financiación de algunas de las intervenciones a incluir en este programa, se podrá incorporar parte de las cantidades correspondientes al 1% cultural de acuerdo con la normativa de aplicación en ese momento.

b) Recursos humanos y materiales.

El impulso y coordinación de este Programa necesitaría de medidas oportunas en cuanto a medios humanos y materiales. Para ello, la Mesa de Coordinación del Programa analizará la organización y medios disponibles con que cuenta actualmente cada Consejería y concretará las medidas oportunas.

De forma complementaria a las cantidades bases expresadas en el apartado anterior, las Consejerías podrán destinar, en la medida que les afecte, nuevos recursos económicos a tal fin.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Couago Vegas de Granada de Cúllar Vega (Granada), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de tabaco cruda.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/88, de 18 de marzo, y el Decreto 21/82, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couago Vegas de Granada» de Cúllar Vega (Granada), con domicilio en Plaza del Pilar, 1, como Agrupación de Productores